



Resolución Ejecutiva Regional

N° 599-2017-GRA/GR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 716-2016-GRA/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2017, del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, el Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego o el que haga sus veces, la misma que es complementada con la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año Fiscal 2017";

Que, la Unidad Ejecutora 404 Salud Aplao, mediante Oficio N° 1803-2017-GRA/GRS/GR-DRS CCU-OPPDI-PLANEAM-DIREC, solicita la aprobación de nota de modificación presupuestal de tipo 004 Créditos y Anulaciones entre Unidades Ejecutoras, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, con la finalidad de poder garantizar la planilla de personal pensionista durante los meses de noviembre y diciembre y aguinaldos correspondientes;

Que, la Unidad Ejecutora 403 Salud Camaná, mediante Oficio N° 1836-2017-GRA-GRS/DRS-CC/DE-OPPDI-PLAN, solicita recursos para la atención de la Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, para el pago del personal pensionista;

Que, mediante Informes N° 044 y 045-2017-GRA/ORPPOT-OPT-SS y 2261-2017-GRA/ORPPOT-OPT, emitidos por la Sectorista Pliego del Sector Salud y el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, se dispone efectuar modificaciones presupuestarias entre Unidades Ejecutoras del Sector Salud, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, actuando como habilitadoras las Unidades Ejecutoras 400 Hospital Goyeneche y 401 Hospital Goyeneche y habilitadas las Unidades Ejecutoras 403 Salud Camaná, 404 Salud Aplao y 405 Salud Red Periférica Arequipa, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales;

Que, según lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario emitir la Resolución Autoritativa correspondiente, de acuerdo a la normatividad vigente establecida en materia presupuestal;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año Fiscal 2017", en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, con visación de la Oficina de Presupuesto y Tributación, Oficinas Regionales de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, para el Año Fiscal 2017, entre Unidades Ejecutoras del Sector Salud, por el monto total de CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/. 56,878.00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y detalle siguiente:

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA
FTE. DE FTO. : 1. RECURSOS ORDINARIOS

DE LAS:

UNIDAD EJECUTORA : **400 SALUD AREQUIPA**
Categoría Presupuestal : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
Producto : 3999999 Sin Producto
Actividad : 5000991 Obligaciones Previsionales
Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios
Categoría del Gasto : Gastos Corrientes
Genérica del Gasto : 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales

TOTAL U.E. 56,283.00
56,283.00

UNIDAD EJECUTORA : **401 HOSPITAL GOYENECHÉ**
Categoría Presupuestal : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
Producto : 3999999 Sin Producto
Actividad : 5000991 Obligaciones Previsionales
Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios
Categoría del Gasto : Gastos Corrientes
Genérica del Gasto : 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales

TOTAL U.E. 595.00
595.00
56,878.00

A LAS:

UNIDAD EJECUTORA : **403 SALUD CAMANÁ**
Categoría Presupuestal : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
Producto : 3999999 Sin Producto
Actividad : 5000991 Obligaciones Previsionales
Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios
Categoría del Gasto : Gastos Corrientes
Genérica del Gasto : 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales

TOTAL U.E. 365.00
365.00

UNIDAD EJECUTORA : **404 SALUD APLAO**
Categoría Presupuestal : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
Producto : 3999999 Sin Producto
Actividad : 5000991 Obligaciones Previsionales
Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios
Categoría del Gasto : Gastos Corrientes
Genérica del Gasto : 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales

TOTAL U.E. 56,283.00
56,283.00

UNIDAD EJECUTORA : **405 SALUD RED PERIFÉRICA AREQUIPA**
Categoría Presupuestal : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
Producto : 3999999 Sin Producto
Actividad : 5000991 Obligaciones Previsionales
Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios
Categoría del Gasto : Gastos Corrientes
Genérica del Gasto : 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales

TOTAL U.E. 230.00
230.00
TOTAL RECURSOS HABILITADOS 56,878.00

Artículo 2°.- Las Unidades Ejecutoras 403 Salud Camaná, 404 Salud Aplao y 405 Salud Red Periférica, cautelarán la correcta administración de los recursos públicos materia de la presente Resolución, de acuerdo a las normas presupuestales vigentes, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora, Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Oficina Planificación y Presupuesto o quienes haga sus veces.

Artículo 3°.- Las Unidades Ejecutoras 400 Salud Arequipa, 401 Hospital Goyeneche, 403 Salud Camaná, 404 Salud Aplao y 405 Salud Red Periférica, elaboran las Notas de Modificación Presupuestaria de acuerdo a la Estructura Funcional Programática, Actividad y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo efectuar la desagregación respectiva, de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente y legalidad de gasto establecida, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones, según corresponda.



Resolución Ejecutiva Regional

N° 599-2017-GRA/GR

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público, Unidades Ejecutoras 400 Salud Arequipa, 401 Hospital Goyeneche, 403 Salud Camaná, 404 Salud Aplao, 405 Salud Red Periférica y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los **DIECISIETE** días del mes de **NOVIEMBRE** del Dos Mil Diecisiete.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Yamila Osorio Delgado
Abog. Yamila Osorio Delgado
GOBERNADORA REGIONAL

